

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0416/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **CABILDO VIGILANTE**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I.** Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio 210442724000109.
- II.** El ocho de abril de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.
- III.** El día trece de abril del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
- IV.** Por auto de quince de abril de este año, la Comisionada presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0416/2024** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.
- V.** En proveído de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

